



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA



RESOLUCIÓN N° 2050 02 .-

Comodoro Rivadavia *12* de Noviembre de 2002 .-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de Ordenanza N° 6017-3/02 sancionado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, por el cual se dispone modificar el artículo 78° e incorpora el artículo 79° de la Ordenanza 6017-2/02, el que quedara redactado de la manera indicada en la citada Ordenanza;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESUELVE:

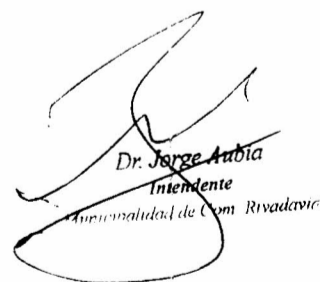
Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 6017-3/02 .-

Artículo 2°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen - conocimiento las distintas Secretarías Municipales, cumplido, ARCHÍVESE.


Ing. JULIO HAAG
SECRETARIO
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Comodoro Rivadavia




Dr. Jorge Aulía
Intendente
Municipalidad de Com. Rivadavia



29 10 02

1135

Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

Número Interno: 3800-1/96

ORDENANZA N° 6017-3/02

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

Artículo 1°: Modificase el artículo 78° de la Ordenanza 6017-2/02, el que quedará redactado de la siguiente forma:

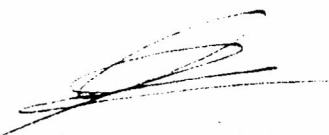
Artículo 78°: Cuando la renegociación del contrato no fuera posible, se procederá a la rescisión del vínculo contractual y a la devolución de los depósitos, garantías fianzas que se hubieren constituido, sin penalidades.

Artículo 2°: Incorpórase el artículo 79° a la Ordenanza 6017-2/02

Artículo 79°: Será condición necesaria para la aplicación del procedimiento previsto en los artículos precedentes, que el Contratista renuncie expresamente a toda acción o reclamo del que, con fundamento en las causas que motivan el presente régimen, pretenda valerse en el presente o futuro."

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Dése al Diario de Sesiones. Publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA VIGESIMA REUNION, DECIMOSEXTA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 24 OCTUBRE DE 2002.


MARÍA SOLEDAD FERREIRA
SECRETARÍA DE DESPACHO
CONCEJO DELIBERANTE


CONCEJO DELIBERANTE